

LOS ESTADOS UNIDOS, QUERELLANTE Y APELADO, CONTRA POTENCIANO MENDOZA, ACUSADO Y APELANTE.

G. R. NO. 9462. September 25, 1914

Ponente: ARELLANO, C.J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-9462/>

ARELLANO, C.J.:

LOS ESTADOS UNIDOS, QUERELLANTE Y APELADO, CONTRA POTENCIANO MENDOZA, ACUSADO Y APELANTE. body { font-family: Verdana, Geneva, Arial, helvetica, sans-serif; font-size:80%; background-color:#FFFFFF; margin:0 2% 0 2%; text-align: justify; } h1 { font-family:times; } h2 { background-color:#cccccc; padding:10px 0 10px 0; font-weight: bold; text-align: center; } h3 { font-weight: bold; text-transform: uppercase; text-align: center; } div#footer { font-size:9px; }Son objeto de esta causa la muerte a mano airada de Marto Matanguihan y las lesiones causadas a Geronimo Marasigan.

Hermenegildo Castillo, licenciado en Medicina y Presidente de Sanidad de Batangas, declaro, que entre 8 y 9 de la mañana del dia 13 de Marzo de 1912 dirigiendose al pueblo de Tui, encontro a Potenciano Mendoza con un bolo en la mano, corriendo apresuradamente en direccion al pueblo de Lemery, y momentos despues encontro a Geronimo Marasigan con un brazo herido, y este le dijo que hacia al lado Este de la carretera estaba tendido en la calle, mortalmente herido, su compañero Marto Matanguihan; que inmediatamente se dirigió al lugar indicado y efectivamente encontro a Marto tendido, concimiento, en medio de un camino vecinal, cerca del barrio de Matingain, a una distancia de 200 brazas de la casa mas proxima.

Enrico Malabanan,declro que era Juez de paz de Taal y Lemery durante el mes de Marzo de 1912; que como tal Juez de paz tomo la declaracion ante mortem del difunto Marto Matanguihan, estando este en el pleno goce de sus facultades mentales y con conocimiento de la proximidad de su muerte, y es como sigue: "Juez. - Quien le hirio a Vd.? - Testigo. - Untal Poten del municipio de Taal. - Juez. - Sabe Vd. si Vd. va a morir por sus heridas? - Testigo. - Yo se señor que tengo peligro de morir. - Juez. - Manifieste Vd. los pormenores de lo ocurrido. - Testigo. - Que cuando iba yo en grupo en un caballo con Geronimo Marasigan para ir en el barrio de Payapa . . . y estandonos en el camino vecinal de dicho barrio de Matingain ... a eso de las 9 del dia de ayer de la mañana, fecha 13 del actual, vi a tres o cuatro individuos en nuestra delantera y sin saberyo el motivo he visto dar vuelta hacia nosotros dicho Poten y este tuvo un altercado de palabras con mi compañero Geronimo, sin saber yo el motivo por que, y precabiendome de lo que pueda ocurrir mal, quite de Geronimo su bolo a fin de no tener desenlace fatal y momentos despues dicho Poten me arrebató dicho bolo y me dio tajos como tambien a mi compañero Geronimo; que no tengo compañero mas que dicho Geronimo "

Geronimo Marasigan, 36 años de edad, declaro, que entre 8 y 9 de la mañana de un dia de la cuaresma del año 1912, mientras iba a caballo en direccion a su sementera, en compañía de su primo Marto Matanguihan y un tal Joaquin Cueto, noto que el acusado Potenciano Mendoza y otros dos individuos, que iban tambien a caballo, venian detras de ellos, siguiendo tambien la misma direccion; que habiendo notado la presencia del acusado, se aproximo a Marto y le pregunto quien era este, y Marto le contesto que era el llamado "Poten"; que a esto replico que este "Poten" debe ser el mismo que agredio a Pioquinto; que cuando dijo estas palabras, el acusado estaba a

una distancia de 5 metros detras de ellos e indudablemente pudo oir aquella manifestacion, pues en seguida se le acerco y le dijo, - "por que "buscas aquello?"¹; que entonces se apeo de su caballo y le contesto que no tenia ningun motivo para reñir con el, puesto que no era ningun pariente de Pioquinto; que mientras tenia lugar esta conversacion, el acusado se apeo tambien de su caballo, que en aquella ocasion llevaba un bolo desenvainado en la mano, por cuyo motivo, Marto se lo quito con el objeto de evitar disgustos; que inmediatamente el acusado le dio un puñetazo en la boca que le hizo caer de bruces, y arrebató el bolo de las manos de Marto y le dio con ello un tajo; que al ver que el acusado habia herido a Marto, trato de incorporarse para echarse a correr, pero el acusado noto su intencion y le dio un tajo en el antebrazo derecho y otro tajo en el muslo izquierdo, que le hizo caer de nuevo; que en el estado de aturdimiento en que se encontraba despues de haber recibido las heridas, oyo una voz que decia, "no te echas a correr porque vamos a rematar", y entonces se levanto y se echo a correr, pero un individuo le persiguió y le "arremetio a cortaplumazos" y entonces, para defenderse, arranco su cortaplumas y con el le dio un cortaplumazo "de dentro para fuera y de derecha a izquierda"; que le obligo a dejarle continuar su carrera; que cuando el acusado se apeo de su caballo, sus compañeros se apearon tambien, teniendo todos abiertos sus cortaplumas; que durante el tiempo que estuvo curandose de sus heridas, no pudo dedicarse a sus trabajos de labranza y actualmente solo lo puede hacer con mucha dificultad; que no conoce personalmente al acusado, y el dia de autos fue la primera vez que le habia visto; que el bolo Exhibit "A" es el bolo que llevaba el dia de autos, y era el mismo bolo con que el acusado hirio a Marto y a el; que desde su casa, llevaba dicho bolo en la mano, desenvainado; que la casa mas proxima al lugar del suceso es la de un tal Cili que esta a unos 250 metros de distancia; que en el dia de autos, Marto no llevaba consigo ningun arma; que el cortaplumas que llevaba en aquella ocasion tenia unos diez centimetros de longitud; que no se habia fijado sobre lo que habia hecho su compañero Joaquin Cueto, desde que principio el altercado con el acusado, y ya no le vio despues.

Joaquin Cueto, de 24 años de edad, declaro, que conoce al acusado solamente de cara y le vio por primera vez el dia de autos; que en dicho dia iba a caballo en direccion a su sementera en compania de Geronimo y Marto; que en la marcha, como tenian que pasar por veredas estrechas, el iba delante, Marto le seguia y Geronimo iba detras; que en un sitio del camino, oyo algunos golpes de tajos y volvio la cara y vio a Geronimo a unas veinte brazas de distancia tendido de bruces sobre el suelo, y vio a Marto caido al suelo y defendiendose con los pies y manos de los tajos que le daba el acusado; que al principio quiso acercarse para prestar auxilio a sus compañeros, pero como vio a los dos compañeros del acusado que tenian sus cortaplumas abiertos, huyo de aquel sitio y dio cuenta del suceso al teniente del barrio llamado "Terio", que ni el ni Marto llevaba arma alguna en aquella ocasion.

El Presidente de Sanidad arriba mencionado encontro que Geronimo Marasigan tenia dos heridas, una en el muslo izquierdo y otra cortante en el antebrazo derecho, que habia interesado los huesos de dicho antebrazo, la cual herida tardo en curarse 45 dias,. sin que el herido pudiera dedicarse a sus faenas ordinarias durante este tiempo; que como consecuencia de esta herida en el antebrazo, Geronimo no ha perdido el uso de dicho miembro, pero este ha perdido bastante fuerza y no puede ser usado para trabajos pesados; que Marto Matanguihan tenia tres heridas, una cortante en la rotula derecha, otra cortante tambien en el tercio superior del antebrazo derecho, y otra en el muslo izquierdo; que la herida en la rotula derecha intereso y partio el hueso de esta region y produjo la muerte del herido catorce dias despues; que la herida de la rotula no era mortal, pero ocasiono la muerte a consecuencia de una complicacion de septicemia que se presento seis despues del suceso; que la complicacion de septicemia tuvo lugar, probablemente, debido a que el sitio donde cayo y estuvo tendido el occiso estaba cubierto de excrementos de animales; que la septicemia es una complicacion que suele presentarse en las heridas anfractosas de bastante profundidad, y consiste en una fiebre alta, que se asemeja a los accesos palidicos; que en el dia del suceso tambien reconocio al individuo Teodoro Mendoza, y encontro que este tenia un rasguño en la region superciliar derecha, otro rasguño en la espalda, y una contusion en la region "lumbar; que los referidos rasguños apenas tenian un centimetro de longitud y demostraban haber sido ocasionados con un arma puntiaguda;

que la contusion en la region lumbar pudo haber sido causada por un golpe o por una pedrada; que las heridas de Marasigan y Matanguihan debieron haber sido causadas con un bolo o por otro instrumento cortante.

El acusado Potenciano Mendoza que declaro en el juicio presenta una version distinta del suceso, version en que aparecen el y sus dos compañeros como los atacados por Geronimo Marasigan y los suyos. El movil de este ataque es el factor mas importante para juzgar de una y otra version. Se instruyeron dos actuaciones preliminares en el Juzgado de paz de Lemery, unas las relativas a esta causa contra Potenciano Mendoza, y otras contra Geronimo Marasigan y otros. La declaracion prestada por extenso en estas actuaciones preliminares es la sostenida por el acusado en este juicio: "Al llegar nosotros, dice, en frente de ellos, Geronimo dijo: 'alto', que nos detuvieramos, y yo me detuve y enseguida Geronimo se acerco a mi caballo y cogio la rienda y dijo que nosotros les dieramos a buenas nuestros caballos porque si no seria nuestro fin. Yo le dije que tuviera paciencia porque seria una gran deuda nuestra y que no podia dar los caballos.

Al contestar yo que no podia dar los caballos, me dio golpe de plano con su bolo que me acerto en el muslo derecho y me cai del caballo. Despues de levantarme cogi otra vez la rienda de mi caballo y estuve hablando con el, que tuviera paciencia y no hiciera eso, y estuvimos asi parados teniendo en medio de nosotros el caballo. Entonces Geronimo mando a sus compañeros, diciendo: 'hagan Vds. apear a esos y amarrarlo'. Aquel mi compañero no ha sido ya amarrado sino que fue abrazado por uno que no esta aqui, y Joaquin enseguida corrio hacia Tasio a quien cogio por el hombro y le dio un cortaplumazo. Habiendo ya caido mi compañero y estando ya respirando dificilmente, el que estuvo abrazado con el se me acerco, porque Geronimo Marasigan le dijo: 'vente aqui, vamos a atacar tambien a este'. Cuando ellos se me acercaban con sus armas desenvainadas, yo les decia que tuvieran paciencia y Geronimo siguio dandome tajos y yo estuve retrocediendo, y como ellos me acometian creyendo que me iban a matar, yo abrace a ellos y enseguida quite el bolo a Geronimo. Despues de haber yo quitado el bolo, segui retrocediendo y el otro seguia acometiendome a cortaplumazos. Poco despues se acerco Geronimo con un cortaplumas abierto, y solo cese (empece) de atacarle al ver abierto su cortaplumas. Estando los dos acometiendome y mientras estaba yo retrocediendo, poco despues Geronimo se sento y Mamerto tambien cayo sentado y yo retrocedi tambien. Cuando ellos ya no me acometian y ya estaban caidos, yo fui a la carretera para buscar mi caballo y buscaba tambien a mi otro compañero, porque no sabia donde fue. Marto fue el que habia sujetado a Anastasio."

Teodoro Mendoza no declara de igual manera acerca del movil de la riña: este testigo Señala como movil palabras retadoras del Marasigan, nada de proposito de robar caballos, a las dos veces de proferidas aquellas palabras retadoras Marasigan le pego a Potenciano y de aqui la riña.

No niega el acusado haber herido a Marto y a Geronimo y resulta que ha sido procesado por vagancia y por robo y lesiones contra ese llamado Pioquinto que sale a lucir en la declaracion del Geronimo.

El Juzgado de Primera Instancia de Batangas condeno a Potenciano Mendoza como reo de los delitos de homicidio y lesiones a diez y siete años, cuatro meses y un dia de reclusion temporal, accesorias de ley, indemnizacion de mil pesos a los herederos del occiso Marto Matanguihan y de cincuenta pesos al lesionado Geronimo Marasigan y en las costas. El Juzgado hace aplicacion indebida del Art. 89 delCodigo penal, puesto que no se trata de un solo hecho que constituye dos delitos o de dos de los cuales uno sea medio necesario para cometer el otro.

Por el homicidio, sin circunstancias modificativas, el acusado debe ser condenado, y le condenamos a catorce años, ocho meses y un dia de reclusion temporal: y por el de lesiones, a un año y un dia.

Se confirma la sentencia apelada, entendiendose de este modo la condena, con las costas de esta instancia al apelante.

Diez dias despues dictese sentencia, y a los diez de dictada devuelvase la causa.

Asi se ordena.

Conformes:

Gomes J., Johnson J., Carson J., Moreland J., and Araullo J.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.